



**CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
 HISTORIAL DE REFORMAS**

Reforma	Decreto	Artículos Reformados	Publicación
<b>Nuevo Código</b>	<p><b>Decreto No. 493-2014 II P.O.</b>  <b>Fecha Aprobación: 2014.06.26</b>  <b>Entrada en Vigor:</b></p> <p>Se expide el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.</p> <p><b>Objetivo:</b> Brindar una mejor alternativa de obtención de justicia, insertando en ello un nuevo orden jurídico cocan en el que se transitará del juicio predominantemente escrito a un juicio oral.</p>	Nuevo Código	<b>P.O.E.</b> 2014.07.23/No. 59
<b>1</b>	<p><b>Decreto No. 934-2015 VIII P.E.</b>  <b>Fecha Aprobación: 2015.07.13</b>  <b>Entrada en vigor: 2015.08.06</b></p> <p>Se modifica la entrada en vigor de los Códigos de Procedimientos Civiles y Código de Procedimientos Familiares; mismos que originalmente entrarían en vigor el 16 de agosto de 2015 y a partir de la presente reforma lo harán en forma escalonada: En el Distrito Judicial Morelos, el 28 de septiembre de 2015; en el Distrito Judicial Bravos el 14 de diciembre de 2015 y en el resto del Estado el 25 de enero de 2016.</p>	Artículo Primero Transitorio	<b>P.O.E.</b> 2015.08.05/ No. 62
<b>2</b>	<p><b>Decreto No. 967-2015 XI P.E.</b>  <b>Fecha Aprobación: 2015.09.21</b>  <b>Entrada en vigor: 2015.09.27</b></p> <p>Se modifica la entrada en vigor de los Códigos de Procedimientos Civiles y Código de Procedimientos Familiares: En el <b>Distrito Judicial Morelos, el 28 de octubre de 2015</b>; y en el <b>resto de los Distritos Judiciales, el 24 de febrero de 2016.</b></p>	Artículo Primero Transitorio	<b>P.O.E.</b> 2015.09.26/No.77
<b>4</b>	<p><b>Decreto No. LXV/RFCOD/0115/2016 I P.O.</b>  <b>Fecha Aprobación: 2016.12.08</b>  <b>Entrada en Vigor: 2017.02.02</b></p> <p><b>Observaciones:</b> La presente reforma tiene como fin modificar lo referente a las multas impuestas con motivo del desahogo de los procesos jurisdiccionales; lo anterior para permitir que las autoridades tengan la posibilidad de fijar su monto o cuantía, tomando en cuenta las circunstancias que permitan individualizar dicha sanción.</p>	Se reforman los artículos 45, segundo párrafo; 57; 63, párrafo quinto, y 256.	<b>P.O.E.</b> 2017.02.01/No. 9



<p><b>5</b></p>	<p><b>Decreto No. LXV/RFCLC/0266/2017 I P.E.</b> <b>Fecha de Aprobación: 2017.01.26</b> <b>Entrada en Vigor: 2017.02.23</b> <b>Observaciones:</b> Se reforman la Constitución Política y diversos ordenamientos estatales a fin de armonizar la legislación que en materia de Desindexación del Salario Mínimo; y establecer la Unidad de Medida de Actualización.</p>	<p>Se reforman los artículos 45, párrafo segundo; 57; 63, párrafo quinto; 121, párrafo primero, fracción II; 124, primer párrafo, fracción II; 192; 256; 278; 315, fracción V, párrafo segundo; 320, tercer párrafo; 325, párrafo primero; 330, párrafo segundo; 364, fracción I; 449 y 626, párrafo primero.</p>	<p><b>P.O.E.</b> 2017.02.22/No. 15</p>
-----------------	--	---	--